

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



OEA (CIDH):

- **CIDH presenta informe sobre crimen organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el norte de Centroamérica.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presenta su informe "[Crimen organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: desafíos y acciones estatales en el norte de Centroamérica](#)", el cual analiza el accionar del crimen organizado y su impacto sobre los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, desde una perspectiva regional. El informe identifica que en el norte de Centroamérica el crimen organizado toma una de sus formas más violentas en las maras o pandillas criminales. Las cuales surgen debido a una serie de causas estructurales como la pobreza y exclusión social; la corrupción y la debilidad institucional; la infiltración de las estructuras del crimen en las instituciones formales de los Estados; y la impunidad. En este contexto de violencia organizada, las niñas, niños, adolescentes y jóvenes se encuentran en una situación especial de riesgo a violaciones de derechos, incorporando y naturalizando la violencia, y viendo limitadas sus oportunidades de desarrollo. Una de las principales formas de violencia hacia esta población, es el reclutamiento forzado por parte de las organizaciones criminales, maras o pandillas. De acuerdo con información recabada por la Comisión, la edad de reclutamiento suele ser de los 13 a los 15 años. En algunos casos, las niñas, niños y adolescentes son reclutados para aprovecharse de la inimputabilidad de menores de 13 años en Guatemala y 12 años en Honduras y El Salvador. En este contexto, esta población es utilizada para labores cada vez más violentas. El Informe se estructura en cinco capítulos. En el primero, la CIDH analiza la situación de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el contexto de inseguridad y violencia en los países del norte de Centroamérica. En el segundo capítulo se procede a un estudio sobre las diversas formas de violencia y discriminación vinculadas con el crimen organizado a las que se esta población se encuentra expuesta. El tercer capítulo aborda las respuestas y obligaciones de los Estados ante la criminalidad organizada desde una perspectiva de derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Finalmente, el cuarto capítulo presenta observaciones y recomendaciones para garantizar a esta población su derecho a vivir una vida libre de violencia en estos contextos. Entre las recomendaciones del informe destacan: preparar y adecuar los sistemas de protección urgente y cautelar del Estado para responder diligentemente a los riesgos reales e inmediatos que puedan generar que niñas, niños, adolescentes y jóvenes sean objeto de vulneraciones a sus derechos por la acción del crimen organizado, maras o pandillas; establecer programas efectivos que busquen neutralizar el reclutamiento forzado de esta población; elevar la edad mínima para la consideración de la responsabilidad penal entre los 14 y 16 años; incluir en los programas de reinserción social el

acompañamiento y tratamientos relativos a la salud mental de niñas, niños, adolescentes y jóvenes desvinculados del crimen organizado; y garantizar la participación de esta población, familias y sectores comunitarios en el diseño de las políticas públicas para combatir el crimen organizado. La Comisión destaca que el Informe, por primera vez en el ámbito de actuación de la CIDH, define el concepto de juventud, determinándolo para efectos del informe como el rango entre 15 y 29 años. Se reconoce también que el concepto de juventud es vivo, puede variar dependiendo del contexto y que se debe adoptar un enfoque diferenciado e interseccional, de acuerdo con las etapas de desarrollo y sus necesidades. Asimismo, destaca que la juventud es una etapa de vida que muchas veces es invisibilizada. En este sentido, enfatiza la importancia de reconocer a las personas jóvenes como titulares de derecho para evitar la creación de una brecha de acceso a derechos durante este periodo entre la niñez y la autonomía e independencia total de una persona adulta. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

- **CIDH solicita a Corte IDH medidas provisionales para los pobladores de comunidades indígenas Musawas y Wilú en Nicaragua.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) solicitó el 26 de abril de 2023 a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ampliar las medidas provisionales en el Asunto "Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua" a fin de incluir los pobladores de las comunidades indígenas Musawas y Wilú del Territorio Mayangna Sauni As, de la Región de la Costa Caribe Norte en Nicaragua. La Comisión consideró que los pobladores de las comunidades identificadas se encuentran en una situación de extrema gravedad y urgencia de daños irreparables a sus derechos. Como antecedente, la Comisión recuerda que, el 13 de febrero de 2022, otorgó medidas cautelares a favor de los pobladores de las comunidades Musawas y Wilú. Pese a las solicitudes de la CIDH para obtener información del Estado, no se recibió respuesta sobre medidas adoptadas para atender la situación de riesgo. La CIDH destaca que ocurrieron graves hechos de violencia en las comunidades Musawas y Wilú, consistentes en amenazas de muerte, secuestros, presencia de terceros fuertemente armados en busca de apropiarse de las tierras de la comunidad y, recientemente, el asesinato violento de miembros de la comunidad por parte de terceros, denominados "colonos", lo que llevó al desplazamiento forzado de pobladores de las comunidades. La presencia de los colonos generaría una fuerte presión territorial hacia la comunidad, quien se vería impedida de acceder a determinadas zonas del territorio. Todo ello en el contexto de reivindicación de los territorios ancestrales del pueblo indígena Miskitu y Mayangna Sauni As y los procesos de saneamiento que tienen lugar en dicha zona. Tomando en cuenta lo anterior, y ante la persistencia de un contexto de severa conflictividad aún no abordado efectivamente por el Estado, la CIDH considera que hechos como los informados podrían volver a ocurrir. Esto incluye la destrucción acelerada de sus fuentes de subsistencia de las comunidades, así como la afectación irreparable a su identidad cultural como resultado del abandono de sus territorios ancestrales y la pérdida de vida comunitaria. La Comisión considera que los derechos de los pobladores de las comunidades indígenas Musawas y Wilú se encuentran en una situación de riesgo extremo en el marco del contexto de reivindicación de territorios ancestrales. Conforme a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Convención Americana y el artículo 27 del Reglamento de la Corte IDH, la Comisión solicitó a la Corte que ordene al Estado proteger y garantizar la vida, integridad personal y territorial e identidad cultural en favor los miembros de las comunidades Musawas y Wilú, así como a las personas que hayan tenido que abandonar las comunidades y deseen regresar. Las medidas provisionales son emitidas por la Corte IDH en casos de extrema gravedad y urgencia para evitar daños irreparables a las personas. Las mismas tienen carácter obligatorio para los Estados por lo que las decisiones contenidas en las mismas exigen a los Estados adoptar acciones específicas para resguardar derechos y/o proteger la vida de personas que están en riesgo. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Brasil (RT):

- **Juzgado determina la suspensión de Telegram.** La Justicia de Brasil determinó este miércoles la suspensión temporal de Telegram en el gigante suramericano, confirmó el ministro de Justicia y Seguridad Pública, Flávio Dino. La decisión fue tomada por el 1º Juzgado Federal de Linhares del Tribunal Federal de Espírito Santo, luego de que la aplicación no entregara a la Policía Federal datos completos sobre grupos neonazis en la plataforma solicitados por la corporación, reseñó Poder 360. "Precisamente porque ahí (en Telegram) hay grupos, llamados frentes antisemitas, movimientos antisemitas operando en estas redes, y sabemos que ahí está la raíz de la violencia contra nuestros niños, niñas y adolescentes", dijo Dino, en declaraciones a la prensa. En la decisión judicial se ordenó a las operadoras telefónicas y tiendas de aplicaciones virtuales retirar a Telegram de su oferta de inmediato en Brasil. Multa económica. Además de determinar la suspensión de la aplicación, la medida, dijo el ministro, incluye un aumento de la multa impuesta a Telegram por no entregar los datos, de 100.000 reales (casi 20.000 dólares) que se determinó en un principio a un millón (cerca de 200.000 dólares) por cada día que se niegue a proporcionar la información. La prensa brasileña señala que Telegram sí entregó parte de los datos solicitados por la Policía el pasado viernes 21 de abril; no obstante, la institución, que había pedido contactos y datos de los miembros y administradores de un grupo con contenido neonazi, señaló que la plataforma no proporcionó los números telefónicos de los integrantes. Ataques e investigación. La solicitud de acceso a los datos se realizó, dijo la Policía Federal, después de que la investigación sobre los ataques a dos escuelas en Aracruz en noviembre del año pasado, que dejó cuatro muertos, revelara la interacción del asesino, de 16 años, con grupos con tendencia neonazi a través de Telegram. "La autoridad policial observó que el menor infractor era miembro de grupos de Telegram donde se compartía material de extremismo ideológico, con difusión de tutoriales de asesinatos, videos de muertes violentas, tutoriales sobre la fabricación de artefactos explosivos, fomentando el odio a las minorías e ideales neonazis", dijo la Policía, citada por G1. Entonces, la Policía solicitó a la plataforma que entregara la información de los administradores y miembros del grupo, para determinar conexiones y si hubo influencia en el crimen en Aracruz. Los tiroteos se produjeron la mañana del viernes 25 de noviembre de 2022, cuando el adolescente irrumpió en una sala de profesores de una escuela pública y abrió fuego contra los maestros del lugar, dejando tres muertos. Posteriormente, abordó un automóvil y se dirigió a un centro educativo privado en el mismo sector, donde disparó varias veces matando a una estudiante. El pasado 5 de abril también hubo otra tragedia. Un hombre de 25 años ingresó armado con un hacha a una guardería en la ciudad de Blumenau, en el sur del país, y asesinó a cuatro niños e hirió a otros cinco.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional amparó los derechos fundamentales de una niña a la que el Consejo de Estado le negó la reparación por la muerte de su padre, quien en vida no reconoció su paternidad.** La Sala Plena de la Corte Constitucional conoció la acción de tutela promovida por la madre de una menor de edad, con el fin de que se salvaguardaran los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y a la prevalencia de las garantías de la niña, los cuales consideraba trasgredidos por la sentencia del 5 de marzo de 2021, proferida por la Subsección A de la Sección Tercera del Consejo de Estado. En la sentencia cuestionada, si bien se reconoció parcialmente la responsabilidad del Estado por la muerte del padre de la niña, se negó el reconocimiento de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales de esta última, por considerar que los mismos no habían sido probados durante el proceso. En concreto, advirtió que debió demostrarse que la menor de edad se vio efectivamente afectada por este suceso, sin que la acreditación del parentesco resultara suficiente para tales efectos, por haberse reconocido y formalizado después del deceso de su padre. Al analizar el asunto, la Sala Plena concluyó que se vulneraron los derechos invocados en la acción de tutela porque: I. El único fundamento para negar la reparación de la menor de edad fue el hecho de haber sido reconocida como hija de la víctima después de que él falleciera, lo cual no podía ser usado en su contra para desacreditar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados por el deceso del padre, pues ello significaba agravar y potencializar el déficit de protección en el que ella se encontraba. II. Se desconoció la presunción del daño inmaterial de la que era titular la niña y, en cambio, le fueron impuestas cargas probatorias que no le eran exigibles, con lo cual se afectó gravemente su derecho a la igualdad, al debido proceso y a la reparación integral. III. Y pese a haber variado el estándar de acreditación de perjuicios causados sobre la menor de edad, la accionada omitió desplegar sus facultades oficiosas para procurar superar las incertidumbres que, en su criterio, presentaba el asunto. La Sala Plena dispuso la protección de las garantías constitucionales vulneradas por la Subsección A de la Sección Tercera del Consejo de Estado y ordenó la adopción de una nueva sentencia

en la que se vuelva a pronunciar sobre los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a la menor de edad, con ocasión de la muerte de su padre y con base en lo establecido en la providencia de la Corte Constitucional.

Estados Unidos (Univisión):

- **Tribunal rechaza el intento de Trump de bloquear el testimonio de Pence sobre el asalto al Capitolio.** Una corte federal de apelaciones dio luz verde la noche del miércoles a la comparecencia del exvicepresidente Mike Pence ante un gran jurado que investiga los esfuerzos de Donald Trump para revertir los resultados de las elecciones presidenciales de 2020, al rechazar un intento de los abogados del expresidente de bloquear el testimonio. No estaba claro de inmediato qué día podría comparecer Pence ante el gran jurado que durante meses ha investigado los acontecimientos que precedieron al asalto al Capitolio del 6 de enero de 2021 y los esfuerzos de Trump y sus aliados para subvertir el resultado de las elecciones de 2020 que ganó Joe Biden. El testimonio de Pence, que se produce cuando se acerca a una posible entrada en la carrera presidencial de 2024, sería un momento clave en la investigación y probablemente daría a los fiscales un relato clave en primera persona a medida que avanzan en su investigación. La orden del panel de tres jueces de la Corte de Apelaciones de EEUU del Circuito para el Distrito de Columbia permanecía sellada y ninguna de las partes es mencionada por su nombre en los registros judiciales en línea. Pero la apelación había sido presentada apenas unos días después de que un juez de primera instancia ordenara a Pence declarar a pesar de las objeciones del equipo de Trump. Un abogado de Pence y un portavoz de Trump no respondieron inmediatamente los correos electrónicos en busca de comentarios. Y un portavoz del fiscal especial del Departamento de Justicia que dirige la investigación declinó hacer comentarios. Mike Pence pide rápida ejecución para autores de tiroteos masivos: ¿qué implica esta propuesta? Pence admite que su relación con Trump "no terminó bien". La apelación fue decidida por el juez Gregory Katsas, designado por Trump, y los jueces Patricia Millett y Gregory Wilkins, ambos designados por el expresidente Barack Obama. No estaba claro si los abogados de Trump podrían pedir a todo el tribunal de apelaciones que se ocupara del asunto. Pence fue citado a declarar a principios de este año, pero los abogados de Trump se opusieron citando el privilegio ejecutivo. En marzo, un juez se negó a bloquear la comparecencia de Trump, aunque se puso del lado del exvicepresidente en su argumentación de que, por la cláusula de discurso de la Constitución, no se le podía obligar a responder a preguntas sobre nada relacionado con su papel como presidente del Senado durante el acto de certificación de los votos electorales el 6 de enero. Un portavoz de Pence dijo posteriormente que el exvicepresidente no apelaría y que habían sido reivindicados sus argumentos basados en la norma constitucional que protege a los miembros del Congreso de ser interrogados sobre su actividad legislativa. "Obedeceremos la ley, diremos la verdad", dijo Pence en una entrevista con el programa 'Face the Nation' de CBS News que se emitió el domingo. "La historia que ya he estado contando al pueblo estadounidense en todo el país, la historia que escribí en las páginas de mis memorias, esa será la historia que cuente en ese escenario". Defensa de los Proud Boys asegura que Donald Trump fue el principal responsable del ataque al Capitolio. Pence ha hablado extensamente sobre la campaña de presión de Trump instándole a rechazar la victoria de Biden en los días previos al 6 de enero, incluso en su libro So Help Me God. Pence, como vicepresidente, tenía un papel ceremonial en la supervisión del recuento de votos del Colegio Electoral por parte del Congreso, por lo que no tenía poder para afectar a los resultados, a pesar de que Trump sostenía lo contrario. Además, se ha quejado de que Trump puso en peligro a su familia y a todos los que estaban en el Capitolio ese día y que la historia le pedirá "cuentas". "Durante cuatro años, tuvimos una estrecha relación de trabajo. No terminó bien", escribió Pence, resumiendo su paso por la Casa Blanca. Abogados de Trump insisten en motivaciones políticas detrás de demandas. El fiscal especial que dirige la investigación del Departamento de Justicia, Jack Smith, ha solicitado el testimonio de una larga lista de antiguos colaboradores de Trump, entre ellos sus exasesores en la Casa Blanca Pat Cipollone y Stephen Miller. Smith está investigando por separado a Trump por el posible manejo indebido de cientos de documentos clasificados en su residencia de Florida, Mar-a-Lago, así como por posibles esfuerzos para obstruir esa investigación. El miércoles, los abogados de Trump calificaron la investigación del Departamento de Justicia de "gravemente chapucera" y "políticamente infectada" e instaron al Comité de Inteligencia de la Cámara de Representantes a intervenir organizando audiencias e impulsando regulaciones sobre el manejo de documentos clasificados en la Casa Blanca para estandarizar los procedimientos para presidentes y vicepresidentes cuando dejen el cargo. "Debería ordenarse al Departamento de Justicia que se retire y, en su lugar, la comunidad de inteligencia debería llevar a cabo una investigación apropiada y proporcionar un informe completo a este Comité, así como a sus homólogos en el Senado", escribieron los abogados. No está claro cuándo terminará ninguna de las investigaciones del fiscal especial ni a quién se acusará, si es que se acusa a alguien.

Unión Europea (TJUE):

- **Conclusiones del Abogado General en el asunto C-340/21 | Natsionalna agentsia za prihodite. El acceso ilícito a datos personales por parte de terceros genera la responsabilidad por culpa presunta del responsable del tratamiento y puede dar lugar a un daño moral indemnizable.** Para quedar exento de responsabilidad, el responsable del tratamiento debe demostrar que el hecho causante del daño no le es imputable en modo alguno. El temor a un futuro uso indebido de los datos personales puede constituir un daño moral que genere derecho a indemnización siempre que se trate de un daño emocional real y cierto, y no de un mero trastorno o molestia. El 15 de julio de 2019, los medios de comunicación búlgaros difundieron la noticia de que se había producido un acceso no autorizado al sistema informático de la Agencia nacional de recaudación búlgara («NAP») y se había publicado en Internet información fiscal y de la seguridad social de millones de personas. Numerosas personas, entre ellas V.B., demandaron judicialmente a la NAP solicitando la indemnización del daño moral, materializado en forma de preocupaciones y temores en torno a un futuro uso indebido de sus datos personales. Según V.B., la NAP había infringido las normas nacionales e incumplido la obligación de adoptar medidas apropiadas para garantizar niveles de seguridad adecuados en lo que respecta al tratamiento de datos personales en su condición de responsable del tratamiento. El órgano jurisdiccional de primera instancia desestimó la demanda por considerar que la divulgación de los datos personales no era imputable a la Agencia, que la carga de la prueba de la adecuación de las medidas adoptadas recaía sobre V.B. y que no existían daños morales indemnizables. El Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo (Bulgaria), que ha de pronunciarse en apelación, ha planteado al Tribunal de Justicia varias cuestiones prejudiciales acerca de la interpretación del Reglamento general de protección de datos 1 con el fin de determinar los requisitos para que sea indemnizable el daño moral sufrido por una persona cuyos datos personales, en poder de un organismo público, han sido publicados en Internet a raíz de un ciberataque. En las conclusiones presentadas en el día de hoy, el Abogado General Giovanni Pitruzzella afirma que el responsable del tratamiento debe aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar que el tratamiento de los datos personales sea conforme con dicho Reglamento. La adecuación de tales medidas ha de determinarse tomando en consideración la naturaleza, el ámbito, el contexto, la finalidad del tratamiento y la probabilidad y gravedad de los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas, sobre la base de una valoración caso por caso. En primer lugar, el Abogado General declara que el hecho de que se haya producido una «violación de la seguridad de los datos personales» no basta por sí sola para concluir que las medidas técnicas y organizativas aplicadas por el responsable del tratamiento no eran «apropiadas» para garantizar la protección de los datos. Al elegir las medidas, el responsable del tratamiento debe tener en cuenta una serie de factores, entre los que se encuentra el «estado de la técnica», que supone una limitación del nivel tecnológico de las medidas a lo que sea razonablemente posible en el momento de la adopción, tomando también en consideración los costes de aplicación. La elección del responsable del tratamiento está sujeta a un eventual control jurisdiccional de conformidad. La valoración de la adecuación de dichas medidas debe basarse en una ponderación entre los intereses de la persona afectada y los intereses económicos y la capacidad tecnológica del responsable del tratamiento, respetando el principio general de proporcionalidad. En segundo lugar, el Abogado General precisa que, al examinar la adecuación de las medidas, el juez nacional debe llevar a cabo un control que comprenda un análisis concreto tanto del contenido de las medidas como del modo en que se han aplicado y sus efectos prácticos. Por tanto, el control judicial deberá tener en cuenta todos los factores recogidos en el Reglamento. Entre estos, la adopción de códigos de conducta o mecanismos de certificación puede ofrecer un elemento útil para valorar si se ha satisfecho la carga de la prueba, habiendo de precisarse que el responsable del tratamiento tiene la carga de demostrar que ha adoptado concretamente las medidas que prevé el código de conducta, mientras que la certificación constituye por sí misma la prueba de que el tratamiento realizado es conforme con el Reglamento. Dado que las medidas deben revisarse y actualizarse cuando sea necesario, el juez también deberá valorar esta circunstancia. En tercer lugar, el Abogado General precisa que la carga de la prueba de la adecuación de las medidas recae sobre el responsable del tratamiento. De conformidad con el principio de autonomía procesal, corresponde al ordenamiento jurídico interno de cada Estado miembro determinar los medios de prueba admisibles y su valor probatorio, incluidas las diligencias de prueba. En cuarto lugar, el hecho de que la infracción del Reglamento haya sido cometida por un tercero no constituye en sí mismo un motivo para eximir de responsabilidad al responsable del tratamiento. Para quedar exento de responsabilidad, el responsable del tratamiento debe demostrar, con un nivel probatorio elevado, que el hecho causante del daño no le es imputable en modo alguno. El supuesto de tratamiento ilícito de datos personales tiene, en efecto, la naturaleza de responsabilidad agravada por culpa presunta. De ello se desprende la posibilidad de que el

responsable del tratamiento presente una prueba de descargo. Por último, según el Abogado General, el perjuicio consistente en el temor a un potencial futuro uso indebido de sus datos personales, cuya existencia haya sido demostrada por el interesado, puede constituir un daño moral que genere derecho a indemnización siempre que se trate de un daño emocional real y cierto y no de un mero trastorno o molestia.

Francia (RFI):

- **Fiscalía apela absolución de Airbus y Air France por el accidente del vuelo Río-París.** La Fiscalía de París anunció este 27 de abril que apelará la absolución de Airbus y Air France en el caso del accidente Río-París, en el que murieron 228 personas en junio de 2009. Las compañías Airbus y Air France fueron juzgadas por homicidios involuntarios en el caso del accidente Río-París, ocurrido en 2009. El 17 de abril pasado, la justicia las absolvió de cualquier responsabilidad penal, al considerar que aunque se cometieron "errores", no pudieron demostrar "ninguna relación de causalidad" con el accidente. "Imposible demostrar" su culpabilidad. Al término del juicio, que tuvo lugar del 10 de octubre al 8 de diciembre, la fiscalía del Tribunal Judicial de París había solicitado la absolución de ambas compañías, considerando que era "imposible demostrar" su culpabilidad. La decisión causó indignación entre los familiares de las víctimas y, este jueves, la Fiscalía de París anunció que la apelará, buscando dar "un efecto pleno a los recursos previstos en la ley" y "someter el caso a un segundo grado de jurisdicción", según declaró la institución en un comunicado. "Alivio inmenso". "Es un alivio inmenso", declaró Alain Jakubowicz, abogado de unas 40 víctimas y de la asociación Entraide et Solidarité (ayuda mutua y solidaridad), que representa a los familiares de las víctimas. "Esta apelación de la Fiscalía general era la última oportunidad para las familias de las víctimas", insistió, subrayando los numerosos "errores en este caso". Jakubowicz celebró la "decisión muy inusual de la fiscalía general de apelar", considerando que el ministerio público pidió la absolución de las compañías durante el juicio. "Habrá un nuevo juicio, y la determinación de las familias será todavía mayor. Esto nos da mucha esperanza", declaró el abogado. Por su parte, el abogado de Airbus Simon Ndiaye no quiso reaccionar inmediatamente, ni se pudo contactar al abogado de Air France, François Saint-Pierre. El 1º de junio de 2009, el avión que operaba el vuelo AF447 entre Río de Janeiro y París se estrelló en plena noche cuando sobrevolaba el océano Atlántico, unas horas después de su despegue. A bordo del avión, un A330, iban 216 pasajeros de 33 nacionalidades, entre ellos 61 franceses, 58 brasileños, dos españoles y un argentino. La tripulación de 12 personas estaba compuesta por 11 franceses y un brasileño.

De nuestros archivos:

19 de abril de 2011
Estados Unidos (*The Guardian*)

Resumen: Mujer que intentó suicidarse durante su embarazo es acusada de asesinato. Bei Bei Shuai de 34 años, propietaria de un restaurante, se trasladó a Estados Unidos desde China hace 10 años; estaba embarazada y planeando casarse con su novio hasta que se enteró que él ya estaba casado y la abandonó. Unos días más tarde, ella fue a una tienda a comprar veneno para ratas, regresó a su apartamento en Indianápolis en donde ingirió el producto. Como no murió inmediatamente, fue persuadida por sus amigos de acudir a un hospital. Ahí recibió tratamiento para contrarrestar el veneno y dio a luz en la víspera de Año Nuevo; pero su hija, Angel, murió después de cuatro días. En marzo, fue arrestada y acusada de asesinato e intento de *feticidio*. Ahora se enfrenta a cadena perpetua. "Este caso tiene enormes implicaciones para las mujeres embarazadas, no sólo en Indiana, sino en todo el país", dijo Alexa Kolbi-Molinas, abogada de la *American Civil Liberties Union*. "Si permitimos que el Estado encarcele a una mujer por cualquier cosa que constituya un riesgo para su embarazo, no habrá nada que detenga a la policía de poner en la cárcel a una mujer por tomar una copa de vino o por fumar. ¿Dónde se marcará el límite?". Shuai ha permanecido en la cárcel del Condado de Marion, Indianápolis. Acudió a la Corte para su audiencia de fianza pero la juez, Sheila Carlisle, no ha decidido aún si se le mantendrá en custodia. Se espera la propuesta para desechar el caso.

- **Woman who attempted suicide while pregnant is accused of murder.** A woman accused of murdering her four-day-old baby girl by trying to kill herself with rat poison while pregnant has become a cause célèbre for US women's groups and civil liberties organisations. Bei Bei Shuai, 34, a restaurant owner who moved

to the US from China 10 years ago, was pregnant and planning to marry her boyfriend until she learned late last year that he was already married and he would be abandoning her. A few days later, on 23 December, she went to a hardware store, bought rat poison pellets, went back to her flat in Indianapolis and swallowed some. But she did not die immediately and was persuaded by friends to go to hospital. She was given treatment to counteract the poison and gave birth on New Year's Eve, but her daughter, Angel, suffered seizures and died after four days. Shuai then had a second breakdown and spent a month in a psychiatric ward, after which she left to stay with friends and began rebuilding her life. But in March she was arrested and charged with murder and attempted foeticide. She now faces life imprisonment. "This case has huge implications for pregnant women, not only in Indiana but across the country," said Alexa Kolbi-Molinas, a lawyer with the American Civil Liberties Union. "If we allowed the state to put a woman in jail for anything that could pose a risk to her pregnancy, there would be nothing to stop the police putting in jail a woman who has a drink of wine or who smokes. So where do you draw the line?" Kolbi-Molinas said there had been an alarming rise in the number of such cases across the US. Some women's groups put the rise down to pressure on prosecutors from anti-abortion groups. Shuai has been held in Marion County jail, Indianapolis, where she is segregated from other prisoners. She was last in court for a bail hearing on Wednesday but the judge, Sheila Carlisle, has not yet ruled whether she will be kept in custody. Carlisle is expected to begin hearing a motion for the case's dismissal next month. Linda Pence, Shuai's lawyer, described the decision to prosecute her as "horrible" and "outrageous". She disputes the prosecution's claim that the baby died from rat poison, saying that Shuai received a host of medicines at the hospital, many of which could have caused the death. The National Advocates for Pregnant Women (NAPW) group is helping to mount the defence. Kathrine Jack, a lawyer with the NAPW, who meets Shuai about once a week, said that after the initial suicide attempt, she had regained hope. "She has been on a rollercoaster," said the lawyer, who argued that women such as Shuai should, rather than being locked up, receive medical and psychiatric help. Jack, who has been involved in dozens of similar cases where women were charged as a result of incidents while pregnant, said: "Prosecutions like this are increasing in the US and are a result of anti-abortion rhetoric and movements that seek to give the foetus rights above and beyond those of women. "If it was allowed to stand, it would not outlaw abortion right away but it would be a significant step along the way." Dave Rimstidt, part of the prosecution team, said careful consideration had gone into the decision to charge Shuai. "This is a very unique case. Every charging decision is very difficult and goes through a process where we consider all the facts, all the circumstances, and under this situation, we believe we've charged the two charges we can prove," he said. Utah, Alabama, Mississippi, Iowa and South Carolina are among states to have pressed ahead with cases involving pregnant women and their foetuses, most of which have related to women taking illegal drugs during pregnancy.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*